



Ley 16699

MODIFICA LA LEY 14.885, QUE AUTORIZÓ A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS DECLARA PARQUE NACIONAL EL CERRO "LA CAMPANA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OLMUÉ

MINISTERIO DEL INTERIOR



Publicación: 03-NOV-1967 | Promulgación: 17-OCT-1967

Versión: Única De : 03-NOV-1967

Url Corta: <http://bcn.cl/2fw19>

MODIFICA LA LEY 14.885, QUE AUTORIZÓ A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS; DECLARA "PARQUE NACIONAL" EL CERRO "LA CAMPANA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OLMUÉ

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Introdúcense a la ley 14.885, de 6 de septiembre de 1962, las siguientes modificaciones:

1º.- Reemplázase en el artículo 1º la frase "la suma de E° 110.000" por la siguiente: "la suma de E° 260.000";

2º.- Suprímese en el artículo 2º la frase "para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos" y reemplázase la coma (,) que la precede por un punto (.).

3º.- Reemplázase el artículo 3º por el siguiente:

"Artículo 3º.- El producto del o los empréstitos autorizados por esta ley, se invertirá en los siguientes fines:

- a) Para la instalación de matrices de agua potable y alcantarillado en las calles Freire entre Condell y Baquedano; Pedro de Valdivia entre Condell y Baquedano; Baquedano entre Manuel Rodríguez y Pedro de Valdivia, todas ellas ubicadas en San Francisco de Limache, y en las calles Sargento Aldea entre República y Población de Obreros Municipales; Andrés Bello entre República e Independencia; Independencia entre 12 de Febrero y 18 de Septiembre y Camino Troncal entre Independencia y Echaurren, todas ellas de Limache E° 90.500,-
- b) Para un plan extraordinario de obras en los sectores populares, de conformidad a las determinaciones que al respecto adopte la Municipalidad E° 39.500,-
- c) Para terminación de la Casa Consistorial y Teatro Municipal 80.000,-
- d) Para un plan extraordinario de pavimentación, de conformidad a las determinaciones que al respecto adop-



te la Municipalidad _ _ _ _ _	30.000,-
e) Para la adquisición de un carro bomba para la Segunda Compañía de Bomberos de Limache _ _ _ _ _	20.000,-
T O T A L _ _ _ _ _ E°	260.000,-

4°.- Reemplázase el artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4°.- Destínase con el objeto de atender el servicio del o los empréstitos autorizados el rendimiento del impuesto de un uno por mil a que se refiere la letra e) del artículo 2° del decreto 2.047, de 29 de julio de 1965, del Ministerio de Hacienda".

5°.- Agrégase al artículo 5°, la siguiente frase final "y las obras que señala la presente ley".

Artículo 2°.- Declárase "Parque Nacional", el cerro denominado "La Campana", ubicado en la localidad de Olmué, comuna de Olmué.

La Dirección de Turismo, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, realizará las obras que sean necesarias para su habilitación como tal.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.- EDUARDO FREI MONTALVA.- Bernardo Leighton.



Decreto 451

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 20-DIC-1980 | Fecha Promulgación: 07-NOV-1980

Tipo Versión: Única De : 20-DIC-1980

Url Corta: <http://bcn.cl/2i38r>



ESTABLECE LIMITES DEL SECTOR "Ocoa" DEL PARQUE NACIONAL LA CAMPANA

Núm. 451.- Santiago, 7 de Noviembre de 1980.- Vistos estos antecedentes; lo informado por el Departamento de Bienes Nacionales en oficio N° 2314, de 10 de Octubre y por el Ministerio de Agricultura en oficio N° 597, de 22 de Julio, ambos de 1980; la ley número 16.699 de 1967 que declaró Parque Nacional el cerro denominado La Campana de la comuna de La Calera, provincia de Quillota, V Región de Valparaíso; en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 21° del D.L. N° 1.939 de 1977; y

Considerando: Que el "Parque Nacional La Campana" comprende dentro de su superficie el sector denominado "Ocoa", cuyos deslindes es necesario fijar, teniendo como referencia la Carta "La Calera" (3245-7100), Sección "E" N° 42 del Levantamiento Aerofotogramétrico. Escala 1:50.000, elaborada por el Instituto Geográfico Militar,

Decreto:

Fíjense como límites del Sector "Ocoa" o Sector número 1 del Parque Nacional La Campana, los siguientes:

NORTE: Desde el Portezuelo Hondo, se sigue en dirección Nor-Este, por la divisoria de las aguas que separan la Quebrada El Piñón (lado Norte) y la Quebrada Las Palmeras (lado Sur), hasta la curva de nivel 400. Se continúa por dicha curva hacia el Sur, hasta la intersección con la Quebrada El Litre. Desde ese punto en dirección Este cruzando el estero Rabuco hasta el cerco (Pirca) ubicado entre el estero antes citado y el camino interior del predio en dirección Norte hasta interceptar una línea recta imaginaria de dirección Este-Oeste que es tangente a la curva de nivel de 350 metros en la estribación Nor-Poniente del Morro El Cardonal. Siguiendo dicha línea en dirección Este y luego la curva de nivel de 350 metros hasta el límite con los fundos "Las Palmas de Llay-Llay" y "Don Bosco". De ahí en línea recta imaginaria en dirección Sur hasta el Morro El Cardonal (584 metros sobre el nivel mar). Se continúa hacia el Sur-Este a través de la divisoria de las aguas que separa la Quebrada El Limonal con la Quebrada La Buitrera y el Cajón El Roble (al Sur), uniendo el Morro El Cardonal con el Morro Pedroso (920 metros sobre el nivel del mar). Se continúa hacia el Sur-Este, por la divisoria de las aguas, pasando por la cota 812 hasta el Morro El Peumo (1.978 metros sobre el nivel del mar).

ESTE: Del Morro El Peumo, por la parte más alta, se sigue en dirección Sur-Este, pasando por la cumbre de un cerro sin nombre (cota 1.941) hasta el cerro Robles y cerro Los Robles, cuyo punto geodésico es de 2.222 metros sobre el nivel del mar. Desde el punto mencionado, por la divisoria de las aguas, en dirección Sur-Oeste se continúa hasta la Puntilla El Imán (2.035 metros sobre el nivel del mar).

SUR: Desde la Puntilla El Imán, continuando hacia el Oeste por la divisoria de las aguas pasando al Morro Pedregoso (1.561 metros sobre el nivel del mar). De este lugar, en dirección Nor-Este, por la parte más alta, pasando por un cerro sin

nombre ubicado a 1.523 metros sobre el nivel del mar donde se desvía en dirección Sur-Oeste hasta el Morro El Peñón (1.856 metros sobre el nivel del mar) que corresponde a la parte más alta de la Quebrada Agua El Manzano (ubicada al lado Sur). Desde el Morro El Peñón, en dirección Nor-Oeste, por la parte más alta, hasta el punto o vértice geodésico 1.361 metros sobre el nivel del mar (Cerro Penitentes), para luego cambiar hacia el Sur-Este y dirigirse al Oeste-Nor-Este, en la cota 925 al cerro Los Roblecitos (1.286 metros sobre el nivel del mar).

OSTE: Desde el cerro Los Roblecitos siguiendo siempre la divisoria de las aguas, pasando por el Morro El Litre (1.621 metros sobre el nivel del mar) hasta el cerro La Campana (1.828 metros sobre el nivel del mar). Desde la cota 1.600 se sigue hacia el Nor-Oeste hasta la cota 1.150 y de ahí, por la parte más alta, se termina en Portezuelo Hondo, habiendo pasado por un cerro sin nombre, cuya altitud es de 970 metros sobre el nivel del mar.

Regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET
UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- René Peri Fagerstrom,
General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Luis
Simón Figueroa del Río. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Decreto 228

AMPLIA EL PARQUE NACIONAL LA CAMPANA EN LA V REGION DE VALPARAISO Y FIJA SUS LIMITES

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES; SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES



Fecha Publicación: 13-AGO-1985 | Fecha Promulgación: 14-JUN-1985

Tipo Versión: Única De : 13-AGO-1985

Url Corta: <http://bcn.cl/2h4o0>

AMPLIA EL PARQUE NACIONAL "LA CAMPANA" EN LA V REGION DE VALPARAISO Y FIJA SUS LIMITES

Núm. 228.- Santiago, 14 de Junio de 1985.- Vistos: Estos antecedentes, lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura, en oficio N° 6, del 09 de Enero de 1985; lo informado per la División de Bienes Nacionales, en oficio adjunto;

Considerando:

Que, mediante Ley N° 16.699 se declaró Parque Nacional el cerro denominado "La Campana", ubicado en la comuna de Olmué, provincia de Quillota y Región de Valparaíso;

Que, mediante DS N° 451, de 1980, de este Ministerio, se establecieron los límites del sector "Ocoa" del referido Parque;

Que, aledaños al sector "Ocoa" existe un conjunto de terrenos fiscales ubicados en el sector denominado.

"Granizo" que se ha considerado parte del citado Parque Nacional, respecto de los cuales no había sido posible determinar sus deslindes debido a que no se contaba con planos oficiales y, atendido el hecho que actualmente se cuenta con ese antecedente; y,

Que, en los indicados terrenos existen valores ecológicos relevantes, constituyendo el límite septentrional del género Nothofagus, en América y siendo la única unidad que posee sectores representativos de la. vegetación esclerófila de la Cordillera de la Costa, en buen estado de conservación y con sus poblaciones en franco proceso de recuperación; y,

Teniendo presente, lo informado por la Asesoría Ecológica, de este Ministerio, en oficio adjunto; en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 16.699; y, en el DL N° 1.939, de 1977,

Decreto:

Ampliase el Parque Nacional "La Campana", con la incorporación de los terrenos fiscales ubicados en el sector denominado "Granizo", de la comuna de Olmué, provincia de Quillota. V Región de Valparaíso, cuya superficie definitiva y limites, se señalan a continuación.

Fíjase los límites del Parque Nacional "La Campana" que. con la incorporación de los terrenos que comprenden los sectores denominados "Ocoa" y "Granizo" tiene una superficie de 8.000 H s. (ocho mil hect reas), individualizado en el plano N° V-5-870 C.R. y que deslinda

Norte: Línea sinuosa que parte desde el punto signado con la letra "A", ubicado en la curva de nivel de 400 metros sobre el nivel del mar, sigue por dicha curva hacia el sur hasta interceptar el estero "Rabuco", de allí continúa por la quebrada

sin nombre, en línea recta hacía el morro "El Cardonal" de cota 768 m.s.n.m. Desde este punto llega hasta el morro "El Peumo" de cota 1.984 m.s.n.m., signado con la letra "B", siguiendo la línea divisoria de aguas de los cerros sin nombre de cotas 670 y 714 m.s.n.m., morro "El Piedrudo" de cota 914 m.s.n.m., sigue por el cerro sin nombre y morro "El Espino" y morro "El Peumo" de cotas 864, 1.748 y 1.984 m.s.n.m., respectivamente;

Este: Línea divisoria de aguas, desde el morro "El Peumo" de cota 1.984 m.s.n.m., identificado con la letra "B", hasta el cerro sin nombre de cota 2.027 m.s.n.m., signado con la letra "C", pasando por cerro sin nombre y cerro "Del Roble" de cotas 1.979 y 2.204 m.s.n.m., respectivamente;

Sur: Línea divisoria de aguas que parte desde el cerro sin nombre de cota 2.027 m.s.n.m., signado con la letra "C" hasta el cerro "La Sombra" de cota 771 m.s.n.m. identificado con la letra "E", pasando por el morro "Pedregoso" de cota 1.561 m.s.n.m., morro "El Peñón" de cota 1.529 m.s.n.m. cerros sin nombre de cotas 1.356 y 1.210 m.s.n.m. morro "La Buitrera" de cota 1.146 m.s.n.m., cerro "El Llano" de cota 991 m.s.n.m., cerros sin nombre de cotas 913 y 882 m.s.n.m. y cerro "El Peñón" de cota 1.135 m.s.n.m., identificado con la letra "D", desde aquí sigue por los cerros sin nombre de cotas 932 y 970 m.s.n.m., y cerro "Ojo Bueno" de cota 792 m.s.n.m., hasta el cerro "La Sombra" o letra "E";

Y,

Oeste: Línea mixta que parte desde el cerro "La Sombra" de cota 771 m.s.n.m. o punto signado con la letra "E", que pasa por las cotas 466 y 456 m.s.n.m., cruza las quebradas "Cajón Grande", "Larga" y "Cajón la Opositora" hasta interceptar la cota de 500 m.s.n.m. en el punto "F", continúa por dicha cota para luego bajar a la cota de 400 m.s.n.m. y siguiendo por ésta hasta el punto denominado "G", donde toma la divisoria de aguas alcanzando las cotas 650, 1.253, 1.352, 1.356 y 1.880 m.s.n.m. en el cerro "La Campana", sigue por las cotas 1.830, 1.828, 1.180, 1.157 y 997 m.s.n.m. en "Portezuelo Hondo", continúa por las cotas 1.021 y 1.007 m.s.n.m. hasta interceptar la curva de nivel de la cota 400 m.s.n.m. en el punto "A".

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- René Peri Fagerstroto, General Inspector, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subdivisión Crédito Público y Bienes Nacionales Cursa con Alcance Decreto N° 228, de 1985, de Bienes Nacionales

N° 17.892.- Santiago, 02 de Agosto de 1985.

La Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que dispone la ampliación y fija los límites del Parque Nacional "La Campana", ubicado en la comuna de Olmué, provincia de Quillota, V Región de Valparaíso, pero cumple con hacer presente, que en conformidad con el plano N° V-5-870-C.R., adjunto, el deslinde Oeste incluye la cota 358 m.s.n.m. y no 456 como se indica en el instrumento en análisis.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento de la suma.- Dios guarde a US.- Osvaldo Iturriaga Ruiz, Contralor General.

Al señor Ministro de Bienes Nacionales Presente